



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 1886 2023-GR/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 24 ABU. 2023

VISTO:

Las Resoluciones Directorales N°s 851 y 1533-2023-GR/GR-GG-ORADM-ORH y demás documentos adjuntos en catorce (14) folios, sobre rectificación de acto administrativo por error material, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resoluciones Directorales N°s 851 y 1533-2023-GR/GR-GG-ORADM-ORH, se renovó y prorrogó los servicios personales de la Lic. Diana Carolina QUICHCA ATAUCUSI, para los periodos del 18-04-2023 al 30-06-2023 y 01-07-2023 al 31-07-2023, para desempeñar las funciones del cargo de: Enfermera para la Meta 208 "Mejoramiento y ampliación de la Infraestructura del estadio Las Américas Zona I, Distrito de San Juan Bautista – Provincia de Huamanga – Departamento de Ayacucho" de la revisión de los citados actos administrativos, se ha detectado error material de precisión que se desprende del segundo y primer artículo de los actos administrativos, sobre la consignación de la Fuente de financiamiento **DEBIENDO SER LO CORRECTO:** 00 Recursos Ordinarios, y la Cadena de Gastos 26.23.993 de la Unidad Ejecutora 001/770: Región Ayacucho – Sede Central, de la Cadena Programática de Gastos, Pliego 444: Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2023; error material que no desnaturaliza la finalidad sustancial del acto administrativo;

Que, el artículo 212° Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, prevé la rectificación de errores material o aritmético, los cuales pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, de manera que el cambio de términos consignado en los citados actos resolutivos no afectan sustancialmente la finalidad de la decisión;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nro. 27783 Ley de Bases de la Descentralización, 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley



del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Resoluciones Ejecutivas Regionales Nros. 96-2023 y 95-2023-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, las Resoluciones Directorales N°s 851 y 1533-2023-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, se renovación y prorroga de los servicios personales de la Lic. Diana Carolina QUICHCA ATAUCUSI, para desempeñar las funciones del cargo de: Enfermera, para la Meta 208 "Mejoramiento y ampliación de la Infraestructura del estadio Las Américas Zona I, Distrito de San Juan Bautista – Provincia de Huamanga – Departamento de Ayacucho" consignado la fuente de financiamiento: 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones y la cadena de gasto 26.23.99.3 **debiendo ser lo correcto: 00 Recursos Ordinarios y la Cadena de Gastos 26.23.99.3 de la Unidad Ejecutora 001/770: Región Ayacucho – Sede Central, de la Cadena Programática de Gastos, Pliego 444: Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2023;** al amparo el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS. y por las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR, firme y subsistente todos los demás extremos de las Resoluciones Directorales N°s 851 y 1533-2023-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, de renovación y prorroga de servicios personales, en tanto no se opongan al presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la transcripción de la presente resolución a la interesada e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



ORH/ jmm.